

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2019-00379-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARWIN ROMERO PINTO
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A.**

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A., a través de su apoderada judicial, contestó dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se les tendrá por contestada, y así se dirá en la parte resolutive de este auto.

Así mismo se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

RESUELVE:

1º. TENER por contestada la demanda por la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A., por estar conforme a la ley

2º. FIJAR el día Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 09:00 de la MAÑANA para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

3º. TENER a la Dra. ANA MARCELA JIMÉNEZ PADILLA con T.P. No.333.896 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandada, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**